EL SUSCRITO COORDINADOR DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA SA ESP CÓMO SUPERVISOR DELEGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 115 DE 2018

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI**, identificado con NIT. 901.150.380-5 y conformado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS, identificado con NIT. 900.280.445-9 con una participación del 45%, MM & ASOCIADOS INGENIERÍAS S.A.S., identificado con NIT. 900.854.577-7 con una participación del 45%, PETROMINERTEC S.A.S., identificado con NIT. 900.456.493-1 con una participación del 5% y JOSÉ ALEJANDRO BALLÉN SUAREZ, Personal Natural, identificada con Cedula de Ciudadanía 80.037.996 de Bogotá D.C., con una participación del 5%,, suscribió, ejecutó, terminó, entregó a satisfacción por parte de la Entidad y la Interventoría, el CONTRATO 115 DE 2018, el cual tuvo las siguientes características:

CONTRATO No	**115 DE 2018**
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA CONSULTOR	**CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI** INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS (45%) MM & ASOCIADOS INGENIERÍAS S.A.S (45%) PETROMINERTEC S.A.S (5%) JOSÉ ALEJANDRO BALLÉN SUAREZ (5%)
OBJETO DEL CONTRATO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 3.173.646.700.oo**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	2 DE FEBRERO DE 2018
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE TERMINACION	21 DE FEBRERO DE 2019
INTERVENTORIA	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA PDA META
SUPERVISION	LUIS CARLOS MARTÍNEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA

Que el alcance de los Estudios y Diseños para la optimización, ampliación y expansión del Acueducto Regional del Ariari, incluyó: Estudios Hidrológicos, Estudios y Diseños Geotécnicos, Estudios de Calidad y Tratabilidad del Agua, Estudios, Diseños y Ampliación Sistema de Tratamiento de Agua Potable (Q = 350 LPS), Revisión y Optimización Sistema de Tratamiento de Agua Potable (Q = 280 LPS) Ingeniería de Detalle de la Línea de Conducción y Redes de interconexión a los Centro Poblados, Estudios y Diseños Eléctricos y de Automatización, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres, Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental), Estudios y Diseños Definitivos, Componente y Modelo Financiero (Presupuesto, APUs, Especificaciones Técnicas de Construcción).

Los diseños detallados para la optimización, ampliación y expansión del Acueducto Regional del Ariari, se desarrollaron para abastecer los corregimientos de Puerto Caldas, Canaguaro, Dosquebradas, La Playa y Aguas Claras del municipio de Granada, las poblaciones del área urbana de los municipios de Fuente de Oro, Puerto Lleras y Centros Poblados de Puerto Santander, Las Brisas, Puerto Limón y Puerto Aljure del municipio de Fuente de Oro, para una Población Beneficiada de 388.800 habitantes y 97.200 conexiones domiciliarias, correspondientes a un caudal de diseño de 630 l/s desarrollando los siguientes alcances específicos:

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN PTAP PROYECTADA CAUDAL 350 LPS

- Estudios Topográficos de Detalle del Predio: 3500 m²
- Perforaciones y Ensayos de Laboratorio de Geotecnia: 8 de 12 m c/u
- Estudios de Calidad del Agua (Resultados de Laboratorio e informe) 4 Und
- Estudios de tratabilidad del Agua (Resultados de Laboratorio e informe) 2 Und
- Modelación Hidráulica Sistema de Potabilización: 2 Und

Para el levantamiento topográfico de la planta de tratamiento, se implementó la tecnología RTK (Real Time Kinematic), tambien se hizo uso de una estación total. El diseño de la construcción del Módulo II de la PTAP ARA contemplo: Diseños Geotécnicos, Hidráulicos, Estructurales, Arquitectónicos, Eléctricos y Mecánicos, Automatización y Control.

2. ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PTAP EXISTENTE CAUDAL 280 LPS

- Estudios Topográficos de Detalle del Predio: 2500 m²
- Estudios de Calidad del Agua (Resultados de Laboratorio e informe) 4 Und
- Estudios de tratabilidad del Agua (Resultados de Laboratorio e informe) 2 Und
- Catastro de Estructuras PTAP: 1 Und
- Modelación Hidráulica Sistema de Potabilización: 4 Und
- Patología Estructural: 1 Und

El diseño de la optimización y ampliación de la PTAP ARA contemplo: Diseños Geotécnicos, Hidráulicos, Estructurales, Arquitectónicos, Eléctricos y Mecánicos, Automatización y Control.

3. CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN III (FUENTE DE ORO – PUERTO LLERAS Y CENTROS POBLADOS) CON UNA LONGITUD DE 43.3 Km, EN TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL CON DIÁMETROS ENTRE 3" Y 10"

- Estudios Topográficos de las líneas: 45 Kms
- Catastro de Estructuras y Redes de Acueducto:
- Perforaciones y Ensayos de Laboratorio: 90 m
- Fichas Prediales de la Afectación: 60 Und
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Acueducto: 45 Kms

4. DISEÑO LÍNEA DE CONDUCCIÓN CORREGIMIENTOS GRANADA (PTO CALDAS, CANAGUARO, DOS QUEBRADAS, LA PLAYA Y AGUAS CLARAS) CON UNA LONGITUD DE 26.3 Km, EN TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL CON DIÁMETROS ENTRE 3" Y 10"

- Estudios Topográficos de las líneas: 30 Kms
- Catastro de Estructuras y Redes de Acueducto:
- Perforaciones y Ensayos de Laboratorio: 60 m
- Fichas Prediales de la Afectación: 25 Und
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Acueducto: 30 Kms

5. PLAN DE CONTINGENCIA

- Estudios Topográficos: 5000 m²
- Perforaciones y Ensayos de Laboratorio: 120 m
- Fichas Prediales de la Afectación: 5 Und
- Diseño detallado sistemas de almacenamiento elevado de 50 m³ 3 Und
- Diseño detallado sistemas de almacenamiento elevado de 75 m³ 2 Und
- Diseño detallado sistemas de almacenamiento elevado de 100 m³ 3 Und
- Diseño detallado sistemas de almacenamiento semienterrado de 500 m³ 1 Und
- Diseño detallado sistemas de almacenamiento elevado de 1600 m³ 1 Und

Determinación de los criterios de diseño de los sistemas que permiten disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua potable desde la captación hasta el municipio de Puerto Lleras considerando ramales.

Dentro del Plan de Contingencia para el servicio público de acueducto se desarrollaron los siguientes capítulos:

- Proyección de Población y Demanda de agua potable
- Infraestructura existente de agua potable
- Sectorización y Modelación hidráulica de los sistemas de acueducto.
- Sistema de Contingencia para el sistema de acueducto

Los diseños de los sistemas de almacenamiento contemplo: Diseños Geotécnicos, Hidráulicos, Estructurales, Arquitectónicos, Eléctricos y Mecánicos, Automatización y Control. Plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos

6. COMPONENTE AMBIENTAL

Ejecución del Plan de Manejo Ambiental y Planteamiento de Medidas de Compensación: El Plan contempla el seguimiento y monitoreo que debe dar a los indicadores ambientales realizando una evaluación periódica del avance, cumplimiento y efectividad de este; Y el Plan de Contingencia que responde a las posibles emergencias que se pudieran presentar durante la ejecución de las actividades

7. PRESUPUESTO Y FORMULACIÓN DE PROYECTO

Calculo de Cantidades de Obra, Elaboración de APUs, Presupuesto, Costos de Operación y Mantenimiento, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción, Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema, Gestión Ambiental, Elaboración y Presentación de Planos y Documentos Formulación del Proyecto,

8. ALCANCES ESPECIFICO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los diseños detallados para la construcción elaborados para el Acueducto Regional del Ariari, incluyeron las siguientes obras a nivel de detalle y definitivo más importantes:

- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción y optimización de un sistema de tratamiento de agua potable para un caudal de 630 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados de diez (10) tanques de almacenamiento de agua potable, con volúmenes efectivos de agua de 50, 75, 100, 500 y 1200 m^3, en concreto reforzado.

MUNICIPIO / CENTRO POBLADO	ALMACENAMIENTO PROYECTADO PARA DISEÑO (M3)	ALTURA A LA BASE (M)	TIPO DE TANQUE
PUERTO CALDAS	100	16	Tanque Elevado
LA PLAYA	175	16	Tanque Elevado
DOS QUEBRADAS	150	16	Tanque Elevado
CANAGUARO	100	18	Tanque Elevado
LAS BRISAS	150	12	Tanque Elevado
PUERTO ALJURE	100	16	Tanque Elevado
PUERTO SANTANDER	150	16	Tanque Elevado
PUERTO LIMÓN	175	16	Tanque Elevado
CUBARRAL (2 Unidades)	1.000		Tanque Semienterrado
GRANADA (2 Unidades)	2.400	22	Tanque Elevado

- Estudios y diseños de dos (2) líneas de conducción de agua potable con las siguientes características físicas:

DIAMETRO	LONGITUD (M)	MATERIAL
LÍNEA FUENTE DE ORO - PUERTO LLERAS Y CENTROS POBLADOS		
3	2.049	**HIERRO DÚCTIL**
8	19.941	
10	21.200	
TOTAL	**43.235**	
LÍNEA CORREGIMIENTOS GRANADA		
3	4.086	**HIERRO DÚCTIL**
6	12.343	
8	9.096	
10	704	
TOTAL	**26.229**	

Se estructuro técnica y financieramente un proyecto por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($17.277.605.384), viabilizado ante la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados a los Diez (10) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

ING. LUIS CARLOS MARTINEZ MORENO
Coordinador Banco de Proyectos
Apoyo a la Gestión de Supervisión
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META
EDESA SA ESP

EL SUSCRITO COORDINADOR BANCO DE PROYECTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P.

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI,** identificado con NIT. 901.150.380-5 y conformado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS, identificado con NIT. 900.280.445-9, MM & ASOCIADOS INGENIERÍAS S.A.S., identificado con NIT. 900.854.577-7, PETROMINERTEC S.A.S., identificado con NIT. 900.456.493-1 y JOSÉ ALEJANDRO BALLÉN SUAREZ, Personal Natural, identificada con Cedula de Ciudadanía No 80.037.996 de Bogotá, suscribió, ejecutó, terminó y entregó a satisfacción por parte de la entidad y la interventoría, el contrato de Consultoría N° **115 DE 2018,** que tuvo las siguientes condiciones:

CONTRATO No	**115 DE 2018**
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
FECHA DEL CONTRATO	02 DE FEBRERO DEL 2018
CONTRATISTA	**CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI** INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS (45%) MM & ASOCIADOS INGENIERÍAS S.A.S (45%) PETROMINERTEC S.A.S (5%) JOSÉ ALEJANDRO BALLÉN SUAREZ (5%)
INTERVENTOR	U.T. INTERVENTORÍA PDA DEL META
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	133 DE 2016
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P.
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 3.173.646.700**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE TERMINACION	21 DE FEBRERO DE 2019

SUPERVISION	LUIS CARLOS MARTÍNEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).

ING. LUIS CARLOS MARTÍNEZ MORENO
Coordinador Banco de Proyectos
Apoyo a la Gestión de Supervisión de la Interventoría

Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Proyectó		Revisó	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 115 de 2018

FECHA DEL CONTRATO:	2 DE FEBRERO DE 2018
CONTRATISTA:	Consorcio Aguas del Ariari
INTERVENTOR:	*Unión Temporal Interventoría PDA del Meta*
No CONTRATO INTERVENTORIA:	133 de 2016
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P.
OBJETO:	*Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari.*
MUNICIPIO:	Villavicencio.
DEPARTAMENTO:	Meta
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*$ 3.173.646.700.00*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 MESES
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	*$ 3.173.646.700.00*
FECHA PAGO DE ANTICIPO:	28 DE MARZO DE 2018
VALOR ANTICIPO:	*$ 1.269.458.680.00*
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	*40%*
FECHA DE INICIO:	22 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA ACTA DE SUSPENSION:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE VENCIMIENTO FINAL:	N/A
FECHA PRESENTE ACTA:	20 DE AGOSTO DE 2019

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No.30-44-101026029, expedida por la compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con la cláusula Decima primera del contrato de 115 de 2018:}

1. **Anticipo**:
 Valor asegurado : $ 1.269.458.680.00
 Vigencia : Hasta el 22/06/2019

2. **Cumplimiento**:
 Valor asegurado : $ 634.729.340.00
 Vigencia : Hasta el 22/06/2019

3. **Salario y Prestaciones Sociales**
 Valor asegurado : $ 634.729.340.00
 Vigencia : Hasta el 22/02/2022

4. **Calidad**
 Valor asegurado : $ 634.729.340.00
 Vigencia : Hasta el 22/08/2019

En la ciudad de Villavicencio a los Veinte (20) de Agosto de 2019 se reunieron, RAFAEL ÁNGEL SANDOVAL GONZÁLEZ Representante legal de Consorcio Aguas del Ariari en su calidad de contratista, el Ingeniero RODOLFO DAZA RODRIGUEZ Representante legal U.T. INTERVENTORIA PDA META, el ingeniero LUIS CARLOS MARTINEZ delegado por EDESA S.A E.S.P Como apoyo a la gestión de la supervisión de interventoría, la ingeniera PAOLA ANDREA TORRES quien actúa como Coordinador de Interventoría de EDESA S.A. E.S.P, el ingeniero JOJHAN EMERZON HERRAN LIEVANO Director Operativo de EDESA S.A. E.S.P, y el ingeniero ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ Gerente de la Empresa de SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que EDESA S.A E.S.P. celebró el día dos (2) de febrero de 2018 con el ingeniero Rafael Ángel Sandoval González el contrato de consultoría No.115/2018, cuyo objeto es el "Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari" **SEGUNDA:** Que mediante Acta de Recibo Final suscrita por el interventor y el contratista de fecha 21 de febrero de 2019, se informó a EDESA S.A E.S.P., sobre la terminación del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y el recibo a satisfacción por parte del interventor. Hacen parte integral de la presente acta: la visita técnica previa, el Informe final y memorias de cálculo, suministrados por el interventor del contrato,

TERCERA: Que el interventor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los limites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CUARTA:** Que el contratista presenta para la presente diligencia los siguientes documentos relacionados con los trabajadores empleados en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: Pago parafiscales. **QUINTA:** LIQUIDACION DE CONTRATOS del acuerdo 004 de 2013 con fecha 27 de mayo de 2013 por medio del cual se aprobó el estatuto interno de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P. **SEXTA:** Que en la Cláusula decimo sexta del contrato No. 115 de 2018 se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto. **SÉPTIMA:** Que como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	3.173.646.700.00
Adicionales del contrato:	N/A
Ejecución Física del Contrato:	100%
Valor de Reajuste o Actualizaciones	N/A
Anticipo:40%	*$ 1.269.458.680.00*
Pagos Parciales Efectuados al Contratista:	$ 2,483,976,250.00
Saldo a Favor del Contratista:	$ 689,670,450.00
Saldo a Favor de EDESA S.A ESP:	N/A
Reintegro Rendimientos Financieros:	92.043,92

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo. **OCTAVA:** De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación. **NOVENA**: Consecuentemente con lo aquí expuesto, la EDESA S.A - E.S.P. cancelará a Consorcio Aguas del Ariari, el valor de seiscientos ochenta y nueve millones

seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos MCTE ($689,670,450.00), con posterioridad a la presentación por parte del contratista de la Factura.

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato No.115 de 2018, cuyo objeto es " Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari.", y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Villavicencio a los veinte días (20) días del mes de Agosto de 2019.

Ing.
RAFAEL ÁNGEL SANDOVAL GONZÁLEZ
Contratista – Representante Legal

U.T. INTERVENTORIA PDA META NIT: 901000010-2

Ing.
RODOLFO DAZA RODRIGUEZ
Interventoría Especializada– Representante Legal

PAOLA ANDREA TORRES
Coordinador de Interventoría

JOJHAN EMERZON HERRAN LIEVANO
Director Técnico y Operativo

ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ
Gerente

Consultor	**Consorcio Aguas del Ariari** **Nit. 901150380-5** **Rep. Legal: Rafael Angel Sandoval González** **C.C. No. 79.339.280 de Bogotá D.C.**
Objeto	**Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari**
Valor	**$3.173.646.700.00**
Termino de ejecución	**Doce (12) meses**
Fecha	02 FEB 2018

Entre los suscritos **Orlando Guzmán Virguez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.339.540 expedida en Villavicencio, Meta, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Directiva No. 002 de julio 8 de 2016 y posesionado según consta en acta No. 126 del 8 de julio de 2016, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura publica No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, con Nit. No. 822006587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EDESA S.A. E.S.P,** y por la otra parte el **Consorcio Aguas del Ariari,** con Nit. 901150380-5**,** representada legalmente por **Rafael Angel Sandoval González**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.339.280 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos se denominara **EL CONSULTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Decreto No. 0329 del 29 de diciembre de 2011, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Meta fue designada la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P, como Gestor del PDA del Meta.

2. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P. EDESA S.A. E.S.P, por su condición de Gestor del PDA para contratar debe aplicar el estatuto de contratación pública conforme lo dispuso el Decreto No. 4548 de 2010.

3. Que mediante Acta No. 27 del Comité Directivo del PDA de fecha 16 de agosto de 2016 se autorizó a la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P adelantar el procedimiento de selección del oferente para contratar **"Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari"**

4. Que para el financiamiento del Concurso de Méritos – Abierto No. 004 de 2017, EDESA S.A. E.S, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	OBJETO	VALOR
6	09/01/2018	Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari	$3.173.739.639.00

5. Que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental del Área de Inversión de Inversión Departamental BPPID, como se describen para cada proyecto a continuación:

PROYECTO	No. BPPID	FECHA
Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari	2017005500365	19/09/2017

6. Que la Empresa de servicios públicos del Departamento del Meta EDESA S.A E.S.P, elaboro los estudios previos, teniendo como marco de referencia la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y encontró conveniente y oportuno dar iniciación al proceso de selección del Concurso de Méritos – Abierto (PTS) No. 004 de 2017.

7. Que se elaboraron los respectivos proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, los cuales a su vez fueron publicados en la página web del Sistema electrónico para la Contratación Pública – Secop: www.colombiacompra.gov.co y en la página web edesa@edesaesp.com.co.

8. Que mediante Resolución No. 004 de enero 2 de 2018, se dio apertura al proceso del Concurso de Méritos Abierto (PTS) No. 004 de 2017.

9. Que el cierre del proceso Concurso de Méritos - Abierto No. 004 de 2017, fue el día 11 de enero de 2018 a las 03:00 a.m. en las instalaciones de la empresa ubicada en la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio El Nogal de Villavicencio – Meta, recibiéndose oferta por parte del Consorcio Aguas del Ariari.

10. Que mediante Resolución No. 056 de enero 29 de 2018, se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto (PTS) No. 004 de 2017, al Consorcio Aguas del Ariari.

11. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en **"Estudios y Diseños para la Optimización, Ampliación y Expansión del Acueducto Regional el Ariari**

SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: EL valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUERENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.173.646.700.00)** incluido IVA, acuerdo con la relación de ítems, cantidades y valores que se relacionan en la propuesta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho).

ÍTEM	COMPONENTE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**CONSTRUCCIÓN MODULO II PTAP A.R.A.**				
1,1	RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00
1,2	ELABORACIÓN DE TOPOGRAFÍA DE DETALLE (ALTIMETRÍA, PLANIMETRÍA DEL 100% DEL COMPONENTE)	m2	3.500,00	4.750,00	16.625.000,00
1,3	ESTUDIOS CALIDAD DE AGUAS, INCLUYE ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LABORATORIO, E INFORME	UNIDAD	4,00	1.500.000,00	6.000.000,00
1,4	ESTUDIOS TRATABILIDAD DE AGUAS, INCLUYE ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LABORATORIO E INFORME.	UNIDAD	2,00	5.000.000,00	10.000.000,00
1,5	GEOTECNIA Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, INCLUYE PERFORACIONES, ENSAYOS DE LABORATORIO, E INFORME	m	48,00	1.300.000,00	62.400.000,00
1,6	DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN (PTAP Q=<350lps); Contiene: DISEÑOS DEFINITIVOS HIDRÁULICO, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO, MECÁNICO, AUTOMATIZACION Y ARQUITECTÓNICO (CASETA DE OPERACIONES y BODEGA).	GL	1,00	700.000.000,00	700.000.000,00
2	**OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PTAP A.R.A EXISTENTE**				
2,1	RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00
2,2	ELABORACIÓN DE TOPOGRAFÍA DE DETALLE (ALTIMETRÍA, PLANIMETRÍA DE LA PTAP EXISTENTE)	m2	2.500,00	4.750,00	11.875.000,00
2,3	ESTUDIOS CALIDAD DE AGUAS, INCLUYE ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LABORATORIO, E INFORME	UNIDAD	4,00	1.500.000,00	6.000.000,00
2,4	ESTUDIOS TRATABILIDAD DE AGUAS PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, INCLUYE ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LABORATORIO E INFORME	UNIDAD	2,00	5.000.000,00	10.000.000,00
2,5	REVISIÓN Y OPTIMIZACION DE LOS COMPONENTES HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN EXISTENTE. INC: CALCULOS HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS	GL	1,00	45.000.000,00	45.000.000,00
3	**CONST. LINEA DE CONDUCCIÓN III (FUENTE DE ORO - PUERTO LLERAS Y CENTROS POBLADOS)**				
3,1	RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN III	GL	1,00	8.000.000	8.000.000

3,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO PARA DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYE EJE DE LA TUBERÍA, LEVANTAMIENTO DE PARAMENTOS EN CASCO URBANO O FRANJA DE 20M DE ANCHO EN ZONA RURAL, ESTRUCTURAS DE INTERÉS EXISTENTES, PERFILES TOPOGRÁFICOS CON AMARRES A COORDENAS REALES, MOJONES DE GEOREFERENCIACIÓN, Y PRESENTACIÓN DE INFORMES Y CARTERAS ELECTRÓNICAS.	km	45,00	2.635.000	118.575.000
3,3	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, INCLUYE PLANTEAMIENTO, JUSTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVA OPTIMA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN	GL	1,00	25.000.000	25.000.000
3,4	GEOTECNIA Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, INCLUYE PERFORACIONES, ENSAYOS DE LABORATORIO, E INFORME	m	90,00	1.300.000	117.000.000
3,5	DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN PREDIAL A NIVEL DE FICHAS PREDIALES DE LA AFECTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	UNIDAD	60,00	2.000.000	120.000.000
3,6	DISEÑO HIDRÁULICO DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y REDES DE TUBERÍAS REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE O INTERCONEXIÓN DEL SUMINISTRO	km	45,00	2.868.000	129.060.000
3,7	INGENIERÍA DE DETALLE DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN Y REDES DE TUBERÍAS REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE O INTERCONEXIÓN DEL SUMINISTRO A LOS CENTROS POBLADOS (INCLUYE DETALLES DE CONEXIÓN, ACCESORIOS, PERFILES, VÁLVULAS, REFERENCIAS Y DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA)	GL	1,00	120.000.000	120.000.000
4	**DISEÑO LÍNEA CONDUCCIÓN CORREGIMIENTOS GRANADA (PTO.CALDAS, CANAGUARO, DOS QUEBRADA, LA PLAYA y AGUAS CLARAS)**				
4,1	RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00
4,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO PARA DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYE EJE DE LA TUBERÍA, LEVANTAMIENTO DE PARAMENTOS EN CASCO URBANO O FRANJA DE 20M DE ANCHO EN ZONA RURAL, ESTRUCTURAS DE INTERÉS EXISTENTES, PERFILES TOPOGRÁFICOS CON AMARRES A COORDENAS REALES, MOJONES DE GEOREFERENCIACIÓN, Y PRESENTACIÓN DE INFORMES Y CARTERAS ELECTRÓNICAS.	km	30,00	2.635.000,00	79.050.000,00
4,3	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, INCLUYE PLANTEAMIENTO, JUSTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE	UNIDAD	1,00	8.000.000,00	8.000.000,00

	ALTERNATIVA OPTIMA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LOS CORREGIMIENTOS DE GRANADA				
4,4	GEOTECNIA Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, INCLUYE PERFORACIONES, ENSAYOS DE LABORATORIO, E INFORME	m	60,00	1.300.000,00	78.000.000,00
4,5	DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN PREDIAL A NIVEL DE FICHAS PREDIALES DE LA AFECTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	UNIDAD	25,00	2.000.000,00	50.000.000,00
4,6	DISEÑO HIDRÁULICO DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y REDES DE TUBERÍAS REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE O INTERCONEXIÓN DEL SUMINISTRO	km	30,00	2.868.000,00	86.040.000,00
4,7	INGENIERÍA DE DETALLE DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REDES DE TUBERÍAS REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE O INTERCONEXIÓN DEL SUMINISTRO A LOS CORREGIMIENTOS DE GRANADA (INCLUYE DETALLES DE CONEXIÓN, ACCESORIOS, PERFILES, VÁLVULAS, EFERENCIAS Y DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA)	GL	1,00	60.000.000,00	60.000.000,00
5	**PLAN DE CONTINGENCIA**				
5,1	RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA	GL	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00
5,2	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN Y GRANADA	UNIDAD	2,00	25.000.000,00	50.000.000,00
5,3	ELABORACIÓN. DE TOPOGRAFÍA DE DETALLE (ALTIMETRÍA, PLANIMETRÍA DEL 100% DEL COMPONENTE)	m2	5.000,00	4.750,00	23.750.000,00
5,4	MEDICIONES DE CAUDAL CON CAUDALIMETRO ULTRASÓNICO	UNIDAD	10,00	1.000.000,00	10.000.000,00
5,5	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, INCLUYE PLANTEAMIENTO, JUSTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVA OPTIMA PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL ARA	UNIDAD	5,00	4.000.000,00	20.000.000,00
5,6	GEOTECNIA Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS, INCLUYE PERFORACIONES, ENSAYOS DE LABORATORIO, E INFORME	m	120,00	1.300.000,00	156.000.000,00
5,7	DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN PREDIAL A NIVEL DE FICHAS PREDIALES DE LA AFECTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	UNIDAD	5,00	2.000.000,00	10.000.000,00

5,8	INGENIERIA DE DETALLE DE LAS REDES DE CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTINGENCIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ARA.(INCLUYE DETALLES DE CONEXIÓN, ACCESORIOS, PERFILES, VÁLVULAS, REFERENCIAS Y DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA)	GL	1,00	31.000.000,00	31.000.000,00
5,9	DISEÑO DETALLADO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO. INCLUYE: CALCULOS HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS	UNIDAD	5,00	50.000.000,00	250.000.000,00
6	**COMPONENTE AMBIENTAL**				
6,1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN	GL	1,00	100.000.000,00	100.000.000,00
7	**PRESUPUESTO Y FORMULACIÓN DE PROYECTO**				
7,1	CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA, ELABORACIÓN DE APUS, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN DE OBRA	GL	1,00	29.390.000,00	29.390.000,00
7,2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	GL	1,00	22.000.000,00	22.000.000,00
7,3	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA	GL	1,00	20.000.000,00	20.000.000,00
7,4	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS	GL	1,00	22.700.000,00	22.700.000,00
7,5	FORMULACIÓN DEL PROYECTO	GL	1,00	39.465.000,00	39.465.000,00
				COSTO DEL PRESUPUESTO SIN IVA:	**2.666.930.000,00**
				VALOR DEL IVA (19%):	**506.716.700,00**
				COSTO DE ESTUDIOS Y ESTRUCTURACIÓN:	**3.173.646.700,00**

TERCERA.- GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO: EDESA S.A. E.S.P, girara al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, que será entregado por EDESA S.A. E.S.P. al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, presentación de certificación bancaria donde conste la apertura de la cuenta de ahorros conjunta con firmas independientes a nombre de EDESA S.A. E.S.P y del CONTRATISTA y presentación de certificación por parte de la supervisión de la viabilidad del giro del anticipo.

El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del Contrato, so pena de hacerse efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista se obliga a entregar al interventor mensualmente un informe de distribución e inversión de los recursos recibidos a título de anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo presentado, copia de los extractos bancarios y demás soportes que acrediten dicha inversión y recibo de caja donde se acrediten el reintegro de los rendimientos financieros.

CUARTA.-FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera:

b) Pagos parciales de acuerdo con las actas de avance de actividades ejecutadas suscritas por las partes, previa amortización en la primera acta de mínimo el 50% de anticipo y no podrá

presentar un avance inferior al 40% del valor del contrato, previo informe favorable del supervisor y/o interventor designado por EDESA S.A. E.S.P, y los demás requisitos que se exijan en la lista de chequeo para pago.

El último pago no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato. Para el último pago, se debe adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. Las facturas o su equivalente deben corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deben ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios. Dentro de los períodos de pago señalados por la Tesorería, EDESA S.A E.S.P., la ENTIDAD CONTRATANTE a través del FIA efectuará su pago.

Los pagos se adelantaran previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. Las facturas o su equivalente deben corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se les descontara el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deben ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.

Los pagos están sujetos a la aprobación por parte del interventor de los informes de avance y deben incluir el pago de seguridad social de todas las personas vinculadas a la consultoría, de acuerdo a las disposiciones legales según sea su vinculación y durante el tiempo que mantengan relación con el objeto del contrato. Para cada pago el contratista debe radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos. Todos los pagos deben estar sujetos a la aprobación de informes por parte del supervisor del contrato. Sólo se debe cancelar al contratista por los informes efectivamente entregados y aprobados por el supervisor del contrato. .

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto, Incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. EDESA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos relacionados quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Deben ser refrendados por el supervisor en los formatos que EDESA S.A. E.S.P. suministre para el efecto.
2. El consultor debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a las fechas de aprobación de los informes previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
4. Para el primer desembolso, el consultor debe informar el régimen tributario al cual pertenece. Debe adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, debe diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EDESA S.A. E.S.P.
5. Debe haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de EDESA S.A. E.S.P.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del consultor, EDESA S.A. E.S.P. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. Todos los documentos de pago deben ser avalados por el supervisor de EDESA S.A. E.S.P

CUARTA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual debe suscribirse por EL CONSULTOR y SUPERVISOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para **EDESA S.A. E.S.P**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera y que requiera de autorización previa por parte de EDESA S.A. E.S.P.

La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes, el periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el contrato mientras a juicio de **EDESA S.A. E.S.P**, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Fuete de Oro, Puerto Lleras, Granada, San Martín y Cubarral Meta.

SEXTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro meses más.

SEPTIMA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 16410101 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

OCTAVA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION: La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica contratada por EDESA S.A. E.S.P, para tal fin, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EDESA S.A. E.S.P, en los términos de referencia, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que las actividades se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Elaborar oportunamente el acta de liquidación y/o terminación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONSULTOR. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONSULTOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo. La ejecución del contrato se realizará teniendo en cuenta las siguientes fases:

1. FASE 1: INGENIERÍA BÁSICA

a. ACTIVIDADES

En desarrollo de la FASE 1, el consultor, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Recopilación y análisis de información existente.

2. Modelación hidráulica del sistema actual.

3. Levantamiento detallado y análisis de los procesos que intervienen en la operación de la PTAP actual.

4. Ubicación y pre dimensionamiento para la ampliación de la "PTAP."
 - Levantamientos Topográficos.
 - Estudio de Suelos.

5. Definición del corredor y análisis de alternativas del trazado para conectar el sistema regional del Ariari al municipio de Puerto Lleras, considerando los Centros Poblados que se localizan en el trayecto, a saber, Puerto Limón, Puerto Aljure, Puerto Santander y las Brisas, de igual manera la conexión de Cubarral al Ariari y la conexión de los centros poblados de Puerto Caldas, Canaguaro, La Playa y Aguas Claras.

 - Levantamientos Topográficos.
 - Estudio de Suelos.
 - Gestión Predial.

6. Definición de alternativas que permitan disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua. predimensionamiento de los sistemas de almacenamiento aledaños a la PTAP Y/o en los municipios, soportado con la respectiva modelación hidráulica y análisis de costo mínimo, EL CONSULTOR DEBERA PROYECTAR AL MENOS DOS ALTERNATIVAS QUE PERMITAN DISMINUIR EL RIESGO POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA, analizando todos los municipios y centros poblados beneficiarios del proyecto.

7. Diseño de la "PTAP"

8. Diagnóstico de la Infraestructura Existente.

9. Informe de Análisis de las Alternativas Definidas.

2. FASE 2: INGENIERÍA DE DETALLE

a. ACTIVIDADES OPTIMIZACION Y AMPLIACION PTAP

1. Estudios y Diseño Definitivo.

- Determinación de los criterios de diseño de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de plantas de potabilización (convencional o no convencional).
- Estudios topográficos y batimétricos.
- Estudios de suelos y/o geotécnicos.
- Estudios de calidad de agua y tratabilidad.
- Diseños hidráulicos con sus respectivas memorias de cálculo.
- Tratamiento de lodos.
- Diseños estructurales.
- Diseños eléctricos y electromecánicos.
- Diseños Arquitectónicos.
- Diseño del sistema control y automatización.
- Diseño detallado de las estructuras de entrega a la PTAP.
- Estudio de impacto ambiental.
- Especificaciones técnicas.
- Planos de construcción y documentos.
- Presupuesto de obras y análisis de precios unitarios.
- Programación de la ejecución de obras.
- Costos de operación y mantenimiento.
- Manuales de Operación y mantenimiento.
- Análisis predial y gestión de predios.
- Vías de acceso.
- Gestión ambiental.

b. ACTIVIDADES EXPANSION CONDUCCION

1. Estudios y Diseño Definitivo.

- Determinación de los criterios de diseño de los sistemas de abastecimiento de

agua conducción desde la salida de la PTAP hasta el municipio de Puerto Lleras considerando ramales.

- Estudios topográficos y batimétricos.
- Estudios de suelos y/o geotécnicos.
- Estudios de calidad de agua y tratabilidad.
- Diseños hidráulicos con sus respectivas memorias de cálculo y modelaciones.
- Diseños estructurales.
- Diseños eléctricos y electromecánicos.
- Diseños Arquitectónicos.
- Diseño del sistema control y automatización
- Diseños de estaciones reguladores de presión.
- Diseño detallado de las estructuras de paso de vías o cuerpos de agua.
- Estudio de impacto ambiental.
- Especificaciones técnicas.
- Planos de construcción y documentos.
- Presupuesto de obras y análisis de precios unitarios.
- Programación de la ejecución de obras.
- Costos de operación y mantenimiento.
- Manuales de Operación y mantenimiento.
- Análisis predial y gestión de predios.
- Vías de acceso.
- Gestión ambiental.

c. ACTIVIDADES PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A DESABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTOS ENTRE OTROS

1. Estudios y Diseño Definitivo

- Determinación de los criterios de diseño de los sistemas que permiten disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua potable desde la captación hasta el municipio de Puerto Lleras considerando ramales
- Estudios topográficos y batimétricos
- Estudios de suelos y/o geotécnicos.
- Estudios de calidad de agua y tratabilidad.
- Diseños hidráulicos con sus respectivas memorias de cálculo y modelaciones.
- Diseños estructurales.
- Diseños eléctricos y electromecánicos
- Diseños Arquitectónicos
- Diseño del sistema control y automatización
- Diseños de estaciones reguladores de presión.
- Estudio de impacto ambiental.
- Especificaciones técnicas.
- Planos de construcción y documentos.
- Presupuesto de obras y análisis de precios unitarios.
- Programación de la ejecución de obras.
- Costos de operación y mantenimiento.
- Manuales de Operación y mantenimiento

- Análisis predial y gestión de predios.
- Vías de acceso.

En todos los casos ya mencionados de las obras a desarrollar se requerirá adicionalmente:

1. Plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos
2. Informe Final, incluye Pliegos de Condiciones para la contratación de la obra, presupuesto (con APU´s y cotizaciones soportes), los planos y las especificaciones técnicas, método constructivo, cronograma detallado de ejecución y flujo financiero de ejecución de la fase de construcción mes a mes, consistente con el cronograma de suministro y obra propuesto, modelo de referencia de trámites para licencias y permisos ante las entidades correspondientes.
3. Formulación del proyecto. La consultoría deberá formular el proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución 379 de 2012 del MVCT.
4. Entrega del informe ejecutivo y presentación audiovisual de las obras diseñadas para socialización de las mismas.

3. OTRAS OBLIGACIONES:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EDESA S.A. E.S.P**.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista debe presentar a la supervisión y/o Interventoría, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
8. Acoger las directrices definidas por el área competente de **EDESA S.A. E.S.P**, para el personal de perfil social del Contratista.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que debe tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación de obra. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de recibo final, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
11. **El CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.

12. Asistir a los comités técnicos de seguimiento programados por la empresa.
13. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan y aquellas que la entidad contratante considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EDESA S.A. E.S.P**, o a terceros.

DECIMA.-OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P: EDESA S.A. E.S.P, En cumplimiento del objeto del contrato EDESA S.A. E.S.P se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato
2. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato de consultoría los informes que entregue el consultor dentro del tiempo establecido para tal fin.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Las demás estipuladas en el estatuto de contratación y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

DECIMA PRIMERA.-GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior EDESA S.A. E.S.P, solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

1. Garantía de cumplimiento:

La garantía debe contener o señalar como mínimo lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822006587-0.

- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia**: La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía debe contener los siguientes amparos:

El consultor debe constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P**, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constituirse en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia y para expedir esta clase de titulo, que incluya los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato**: Este amparo cubrirá a EDESA S.A E.S.P, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubrirá a EDESA S.A E.S.P, de los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a titulo de anticipo, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta liquidación del contrato.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;** Este amparo cubrirá a EDESA S.A E.S.P, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al por veinte (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

d. Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
2. Debe incluir el objeto del contrato.
3. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
4. Las pólizas deben venir en original.
5. Anexar el comprobante de pago de las pólizas, el cual debe ser expedido por la aseguradora y no por el intermediario de seguros.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades

legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

2. Ampliación de las garantías

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliaran por:

1. Acta de iniciación de obra.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato.
4. Acta de recibo.

EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

3. **Restablecimiento de las garantías**

EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO VINCULACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EDESA S.A. E.S.P. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EDESA S.A. E.S.P** quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONSULTOR de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EDESA S.A. E.S.P,** por lo cual el CONSULTOR será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **EDESA S.A. E.S.P.**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EDESA S.A. E.S.P, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA.-CADUCIDAD: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EDESA S.A E.S.P podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONSULTOR incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONSULTOR. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONSULTOR. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el CONSULTOR y el Interventor. Sí el CONSULTOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EDESA S.A. E.S.P, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el CONSULTOR está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONSULTOR afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: El CONSULTOR** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

DECIMA OCTAVA.- MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EDESA S.A E.S.P podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EDESA S.A E.S.P aplicará a EL CONSULTOR una multa del uno por ciento (1%) del valor total

del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S.P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S.P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR autoriza a EDESA S.A E.S.P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EDESA S.A E.S.P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONSULTOR, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA.- EL CONSULTOR se obliga para con EDESA S.A E.S.P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que EDESA S.A E.S.P sufra en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EDESA S.A E.S.P con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o ante el juez del contrato.

VIGESIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EDESA S.A. E.S.P, para declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

VIGESIMA- PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P,2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **EDESA S.A. E.S.P** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EDESA S.A. E.P.S, por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones y Anexo Técnico. 2) Propuestas de los oferentes. 3) Evaluación de las propuestas. 4) Resolución de Adjudicación. 5) Las actas y acuerdos suscritos entre EDESA S.A. E.S.P, y EL CONSULTOR con ocasión de la ejecución del contrato. 6) Los informes y actas de Interventoría. 7) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. 9) Garantías pactadas. 10) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR- EL CONSULTOR con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EDESA S.A. E.S.P.**

VIGESIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen a EDESA S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGESIMA SEXTA.- DESCUBRIMIENTOS.- Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista debe notificar a EDESA S.A. E.S.P acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que esta impartiese.

VIGESIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- El contratista es una entidad independiente de EDESA S.A. E.P.S, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDESA S.A. E.P.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos del presente contrato se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta.

VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.-. Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

1. Para la **ENTIDAD CONTRATANTE:** En la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio.
2. Para **EL CONTRATISTA**: en la Carrera 15A No. 22-25, Barrio las Acacias de Villavicencio. Cel. 3115083022 E-mail: consorcioaguasdelariari@gmail.com

TRIGESIMA.- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL.- El contratista se obliga a observar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental.

TRIGEISMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.- El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas. De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los 02 FEB 2018

ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ
Gerente

RAFAEL ANGEL SANDOVAL GONZÁLEZ
Rep. Legal. Consorcio Aguas del Ariari
Contratista

Revisó: William Henry Castro López
Secretario general

Proyectó: juanc_uscategui
Coordinador de Contratación

CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META SA ESP EDESA SA ESP

CONCURSO DE MERITOS 004 DE 2017

CARTA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACION DEL CONSORCIO

Villavicencio (Meta), Enero 10 de 2018

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA SA ESP
Atención: DR. ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ
Gerente General
Diagonal 19 Transversal No 23-02 Barrio el Nogal
Teléfono: (+57 1) 6726764 - 6824472
edesa@aedesaesp.com.co
Villavicencio, Meta

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-004 DE 2017. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL ARIARI
ASUNTO: CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI

Cordial Saludo,

Los suscritos MM & ASOCIADOS INGENIERÍA SAS Representada Legalmente por LEIDY MARCELA FAJARDO ARIAS, PETROMINERTEC SAS Representada Legalmente por RAFAEL ÁNGEL SANDOVAL GONZÁLEZ, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON SAS Representada Legalmente por JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA y JOSÉ ALEJANDRO BALLEN SUAREZ actuando en representación propia, manifestamos a través del presente documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el Concurso de Méritos Abierto CM 004 DE 2017 que ha abierto esa Entidad para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI", y por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.

2. El CONSORCIO está integrada por:

EMPRESA	IDENTIFICACION	PART. (%)
MM & ASOCIADOS INGENIERÍA SAS	NIT. 900.854.577-7	45%
INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS	NIT. 900.280.445-9	45%
PETROMINERTEC SAS	NIT. 900.456.493-1	5%
JOSÉ ALEJANDRO BALLEN SUAREZ	NIT. 080.037.996-1	5%

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria e ilimitada.
4. El Representante Legal del CONSORCIO es: RAFAEL ÁNGEL SANDOVAL GONZÁLEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.339.280 expedida en Bogotá D.C, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades. De Igual manera se nombra como Representante Legal Suplente a JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía 92.559.960 expedida en Corozal (Sucre), con las mismas facultades del Representante Legal Principal.

5. Denominación del CONSORCIO: **CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI**
6. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: Carrera 15A No 22-25 Villavicencio (Meta)

Carrera 70A No 104-51 Bogotá D.C.
Teléfonos: (+57 1) 6609400
(+57 1) 8027452 – 311 5083022
Correo Electrónico: consorcioaguasdelariari@gmail.com
gerencia@inalcon.com

Facturación: **CONSORCIO AGUAS DEL ARIARI**

En constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los Diez (10) días del Mes de Enero de 2018.

LEIDY MARCELA FAJARDO ARIAS
C.C. 1.121.816.641 de Villavicencio
Representante Legal
MM & ASOCIADOS INGENIERÍA SAS
NIT.900.854.577-7

RAFAEL SANDOVAL GONZÁLEZ
C.C. 79.339.280 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PETROMINERTEC SAS
NIT.900.456.493-1

FIRMA QUE SE AUTENTICA

JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C. 92.559.960 de Corozal (Sucre)
Representante Legal
INALCON SAS
NIT. 900.280.445-9

JOSÉ ALEJANDRO BALLEN SUAREZ
C.C. 80.037.996 de Bogotá D.C.

NOTARIA MARY LUCERO MUÑOZ

ACEPTO:

RAFAEL SANDOVAL GONZÁLEZ
C.C. 79.339.280 de Bogotá D.C
Representante Legal Principal
CONSORIO AGUAS DEL ARIARI

JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C 92.559.960 de Corozal (Sucre)
Representante Legal Suplente
CONSORIO AGUAS DEL ARIARI

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C. Comparecio:

VERGARA MENDOZA JOSE CARLOS

quien se identificó con: **C.C. 92559860**

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **06/01/2018** a las ***12:37:56 p.m.***

iyjjiiunnunhynhk

Huella

FIRMA

ID

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

144396

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:

LEIDY MARCELA FAJARDO ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1121816641 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

14fxzzsk5g13
09/01/2018 - 15:13:33:767



RAFAEL ANGEL SANDOVAL GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079339280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

41zuhylip6dk
09/01/2018 - 15:14:22:323



JOSE ALEJANDRO BALLEN SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080037996 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2l4kvdj51ntf
09/01/2018 - 15:15:12:905



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CARTA DE INFORMACION DE CONSORCIO y en el que aparecen como partes LEIDY MARCELA FAJARDO ARIAS-RAFAEL ANGEL SANDOVAL GONZALEZ-JOSE ALEJANDRO BALLEN SUAREZ.

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA
Notaria cuatro (4) del Círculo de Villavicencio - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 14fxzzsk5g13

B. 144316